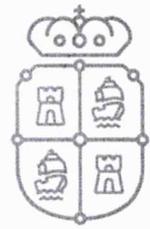




"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del Pueblo"



Alcaldía de Campeche

60/DGTA11C.5. ACTA RESOLUTIVA / SOLICITUD 040090600019423 UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE; SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A 09 DE NOVIEMBRE DEL 2023.-.....

ANTECEDENTE

I.- Que la solicitud de referencia formulada por kacefa4@gmail.com, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con fecha a 06 noviembre del 2023, con número de Folio 040090600019423, se hace en requerir información referente:

Solicito que se me informe el número de ocasiones que se activó, aplicó o se utilizó el "Protocolo Nacional de Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes en Condición de Orfandad por Femicidio", durante el 1 de agosto del 2021 hasta el 31 de octubre del 2023. De lo anterior solicito que se me informe de forma mensual en cada uno de los años pedidos las siguientes preguntas:

- Número de ocasiones en las que se aplicó o activó el protocolo, detallado por cuál fue el fundamento legal; nombre de la autoridad que solicitó la activación del protocolo; desglosados por mes en cada año solicitado
- Número de víctimas atendidas; edad; sexo; municipio de ocurrencia de cada uno de los casos atendidos; desglosados por mes en cada año solicitado.
- Precisar cuántos de los menores de edad fueron llevados con algún familiar por tipo de parentesco; en el caso de los menores llevados a redes de apoyo, detallar el número de casos por tipo de parentesco o vínculo con los menores; en el caso de los menores que no consiguieron contactar a familiares o redes de apoyo, detallar el número de casos por nombre del centro del DIF o autoridad en la que a cargo del menor.
- Detallar en cada uno de los casos que se aplicó el protocolo, el número de casos en los que se determinaron medidas cautelares, precisadas en cada caso y de forma mensual en cada uno de los años: cuál fue el tipo de medida cautelar aplicada; fecha de inicio de la medida cautelar; fecha en la finalizó la medida cautelar; descripción sobre las causas o motivos por los cuales se determinó la medida cautelar; tipo de derecho vulnerado a la víctima menor.
- Detallar en cada uno de los casos que se aplicó el protocolo, el tipo de apoyo que se le brindó a cada una de las víctimas para la restitución de los derechos vulnerados, así como también la institución y/o autoridades encargadas de restituir los derechos vulnerado en cada caso atendido.
- Detallar cuántas de las ocasiones que se aplicó el protocolo se concluyó, detallado por tipo de acción o conclusión que ocurrió en cada caso;
- En el caso de las aplicaciones del protocolo que aún no finalizan, detallar en cada caso la causa o motivo por el cual no finalizó; la etapa en la que se encontró cada procedimiento.
- Número de casos en los que se determinó no aplicarse el protocolo, detallado por cuál fue el fundamento legal, número de víctimas en las que se no se aplicó; edad de las víctimas; sexo de las víctimas; municipio en lo que se reportó cada uno de los casos atendidos, desglosados por mes en cada año solicitado.
- En el caso de las víctimas que no se aplicó el protocolo, detallar de forma mensual en cada uno de los años antes mencionados: recibieron otro tipo de apoyo, acompañamiento o asesoría; cuál





"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del Pueblo"



fue el tipo de apoyo que les proporcionaron; de ser el caso de activarse otro protocolo, mecanismo o acción, detallar cuál fue y el motivo por el cual se decidió.

*La solicitud se transcribe tal y como el solicitante la redacta

II.- Que la solicitud de referencia fue registrada de conformidad al título octavo, capítulo I, artículos 127, 128, 129, 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche; Título Segundo, capítulo I, párrafo Cuadragésimo quinto, Capítulo II párrafo Cuadragésimo Octavo, Cuadragésimo Noveno de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia.

III.- Que la solicitud cubrió todos los requisitos de la ley por lo que se dio recepción 06 de noviembre del 2023 y se notificó al interesado el día 09 de noviembre del 2023, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que esta Unidad de Transparencia es competente para recibir y dar trámite, atendiendo las solicitudes de acceso a la información, efectuar las notificaciones a los solicitantes y llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información, respuestas, resultados, costos de reproducción, de conformidad en el artículo 51, fracciones II, V, y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, fungiendo como Responsable de la misma la C. Sheila Yovana Sánchez Bacab de conformidad con el cargo otorgado por la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Campeche.

SEGUNDO.- Que los procedimientos sobre peticiones de información en la Entidad se encuentran regidos en lo que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Estado de Campeche y por los Lineamientos para la Implementación y Operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, mismos que sirvió como base para el presente trámite iniciado por la solicitud de información del interesado que hoy nos ocupa.

TERCERO.- Que en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en su artículos 51, Fracción II, IV, V, VIII; 125, 136, y los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, Título Segundo, Capítulo II, párrafo Quincuagésimo primero, establecen que esta de esta Unidad de Transparencia es competente para recibir y dar trámite, atendiendo las solicitudes de acceso a la información, efectuar las notificaciones a los solicitantes y llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información, respuestas, resultados, costos de reproducción.



"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del Pueblo"



CUARTO. - Que de acuerdo con el artículo 138 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, que al margen dice: Los sujetos obligados establecerán la forma y términos en que darán trámite interno a las solicitudes en materia de acceso a la información. La elaboración de versiones públicas, cuya modalidad de reproducción o envío tenga un costo, procederá una vez que se acredite el pago respectivo. Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que procesa el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del sujeto obligado; informamos a la interesada que se elabora la presente acta resolutive de conformidad a lo establecido, en el Título Segundo, Capítulo II, párrafos Cuadragésimo Octavo, Cuadragésimo Noveno, Quincuagésimo Cuarto, Quincuagésimo Séptimo, de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia.

QUINTO. - La unidad de transparencia remite escrito con número 60/DGTA/11C.2 MEMO 177/2023 a la Procuraduría Auxiliar en protección de Niñas, Niños y Adolescentes requiriéndole la información referente a la solicitud.

SEXTO. - Se recibió respuesta por parte de Procuraduría Auxiliar en protección de Niñas, Niños y Adolescentes con el memo número 60/DG.PR/11C.2/MEMO.454/2023.

SE ACUERDA:

Que con fundamento al artículo 125, 126, 127, 133, 135 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el Título Segundo, Capítulo IV, párrafo Sexagésimo tercero, de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, se manifiesta que después de una búsqueda minuciosa en los Archivos Públicos en poder de este ente Público.

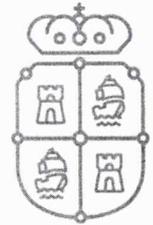
Por lo cual esta Unidad de Transparencia resuelve informar:

- **Me permito informarle que con relación a lo solicitado sobre el número de ocasiones que se activó o se utilizó el Protocolo Nacional de Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes en Condición de Orfandad por Femicidio, en lo que corresponde a esta Institución no se ha presentado asunto de esa índole, por lo que no me es posible brindar la información a las preguntas planteadas.**

Se hace de su conocimiento que la presente Resolución podrá ser impugnada mediante el Recurso de Revisión que en su caso proceda, de conformidad a los artículos 142 al 158 de la Ley General en materia, artículos 146 al 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en el



"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del Pueblo"



Alcaldía de Campeche

Título Tercero, Capítulo II, de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia., a través del SIGEMI, notificándole que contamos con formato para la presentación del recurso, mismo que encontrara en el sitio electrónico www.cotaiepec.org.mx.

- 1) Notifíquese la presente resolución a kacefa4@gmail.com. -----
- 2) Regístrese la solicitud de referencia y el presente acuerdo en el Libro de Registro Manual. ---

- 3) Cúmplase. -----

ASÍ LO ACUERDA Y FIRMA LA C. SHEILA YOVANA SÁNCHEZ BACAB, EN SU CARÁCTER DE RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE, EN TÉRMINO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 51, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE.

ATENTAMENTE

C.SHEILA YOVANA SANCHEZ BACAB
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

DIF
Municipal de Campeche
UNIDAD DE TRANSPARENCIA,
ÁREA COORDINADORA DE
ARCHIVOS Y DATOS PERSONALES

C.C.P. EXPEDIENTE
SYSB

DIF
Municipal de Campeche

Calle 10 No. 331
Col. Centro Histórico C.P.24000
Campeche, Camp
Tel: 2710663 Ext.3...



"2023: Año de Francisco Villa, el revolucionario del Pueblo"



San Francisco de Campeche, Camp., a 6 de noviembre de 2023

60/DG.PR/11C.2/MEMO. 454/2023
Asunto: Contestación de la solicitud 04009060001923

LIC. SHEILA YOVANA SANCHEZ BACAB
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E.

En contestación a su memo 60/DGTA/11C.2 memo 177/2023, de conformidad al Título Octavo, Capítulo 1 artículo 135 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Campeche, con base a lo anterior, me permito informarle que en relación a lo solicitado sobre el número de ocasiones que se activó o se utilizó el Protocolo Nacional de Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes en Condición de Orfandad por Femicidio, en lo que corresponde a esta Institución no se ha presentado asunto de esa índole, por lo que no es posible brindar información a las preguntas planteadas.

Espero dar respuesta a su solicitud, quedando a su disposición para cualquier aclaración o duda.

ATENTAMENTE

DIF
Municipal de Campeche

PROCURADURÍA AUXILIAR
DE PROTECCIÓN DE NIÑAS,
NIÑOS Y ADOLESCENTES
LIC. LUIS FERNANDO MUÑOZ FLORES
PROCURADOR AUXILIAR EN PROTECCIÓN
DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

c.c.p. Archivo
LFMF/mcgh

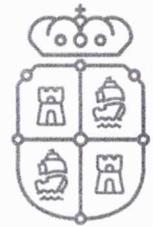
DIF
Municipal de Campeche

Calle 10 No. 331
Col. Centro Histórico C.P. 24000
Campeche, Camp.
Tel: (981) 81 6 06 53

12:35
06-11-23



"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del Pueblo".



Alcaldía de Campeche

60/DGTA/11C.2 MEMO 177/2023

San Francisco de Campeche, Campeche a 06 de noviembre del 2023.

Asunto: Solicitud de Información 040090600019423

LIC. LUIS FERNANDO MOO FLORES
PROCURADOR AUXILIAR DE PROTECCION DE NIÑAS,
NIÑOS Y ADOLESCENTES
P R E S E N T E.

De conformidad al Título Octavo, Capítulo I, artículo 135, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, que al margen dice: las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo con sus facultades, competencia y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

*Se anexa copia de la solicitud de información.

Es importante que notifique en un plazo de 5 días hábiles, sobre la situación que guarda la búsqueda o elaboración de la presente petición ciudadana, con el propósito de no desfasarnos de los plazos que marca la normativa en materia.

Sin más por el momento me despido de usted agradeciéndole su apoyo.

ATENTAMENTE

[Firma manuscrita]
LIC. SHEILA YOVANA SANCHEZ BACAB
Responsable de la Unidad de Transparencia



UNIDAD DE TRANSPARENCIA,
ÁREA COORDINADORA DE
ARCHIVOS Y DATOS PERSONALES



Calle 10 No. 331
Col. Centro Histórico C.P. 24000
Campeche, Camp.

Tel: 8160663 Ext.111



*11:52 am
6/11/23*